



JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL

Tuluá V, Marzo veinticuatro (24) de dos mil veintiuno (2021).

INTERLOCUTORIO N° 0392

EXPED. RAD. N° 2021-0007

*En atención al escrito de aclaración de medida previa, signado por el apoderado judicial de la parte demandante en la presente Sucesión Intestada del Causante **FLORENTINO VILLADA –QEPD-**, este Despacho accederá a la solicitud incoada por el jurista. En consecuencia, esta Servidora judicial,*

RESUELVE:

1°) DECRETAR el embargo y secuestro del bien inmueble de propiedad del Causante **FLORENTINO VILLADA –QEPD-** quien en vida se identificara con CC N° 2.676.844, registrado con la **Matrícula Inmobiliaria N° 384-29992** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Tuluá V., y cuyos linderos se dan por reproducidos en el presente Auto. Para tal efecto, líbrese atento oficio dirigido a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de esta Localidad, a fin de que se sirvan inscribir el embargo referido y expidan con destino a este Despacho la certificación correspondiente.

1.1°) Una vez allegada la certificación, COMISIONESE a la **INSPECCION UNICA DE POLICIA DE TULUA VALLE**, a fin de que realice la diligencia de secuestro indicada, facultándolos para que designen al secuestre, lo posesionen y le fijen los honorarios a que haya lugar debiéndose dar fiel aplicación a lo reglado en el Art. 49 de la Ley 1564 de 2012.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

La Juez,


GLORIA LEICK RIOS SUAREZ



**JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL
TULUA VALLE DEL CAUCA**

La presente providencia se notifica por estado
electrónico N° 019

Fecha: **MARZO 25 DE 2021**

Hora: **7:00 a.m.**

ABRAHÁM PINCHAO CEPEDA
Secretario


